



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 73

Sábado 31 de Marzo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 22 de Marzo de 1945 por la que se dispone que el sábado, 14 de Abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos. (Boletín Oficial del Estado del día 24).

Excmos. Sres.: Habida cuenta de las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero. El sábado, 14 de Abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de dicha hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de Abril de 1918.

Tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Circular por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Tratamiento sanitario obligatorio de ganados. (Boletín Oficial del día 23 de Marzo de 1945).

Las numerosas consultas que se reciben en esta Dirección General sobre extremos relacionados con la aplicación de la Ley de Tratamiento sanitario obligatorio de ganados ponen de manifiesto la conveniencia de que para un mejor conocimiento de sus deberes y obligaciones por parte de los Jefes provinciales de Ganadería, Inspectores municipales Veterinarios, Juntas Provinciales y Locales de Fomento Pecuario y Ganaderos en general, se publiquen con la mayor difusión aquellas normas fundamentales que entre las vigentes sobre el particular más puedan interesar a tales efectos.

Con tal finalidad esta Dirección General hace presente:

a) Para la aprobación de la ejecución del tratamiento sanitario obligatorio de ganados en un término municipal es preceptivo el informe favorable de la Junta Local de Fomento Pecuario, acerca de la procedencia de su aplicación y, en su caso, acerca de si se debe aplicar a la totalidad del término o sólo a una zona del mismo, afectada por la epizootia que se trate de combatir. Sin embargo, podrá aprobarse la aplicación del tratamiento, aunque el informe de la Junta Local sea desfavorable, cuando por la Inspección de Sanidad se haya comprobado la aparición en aquel término o zona de pústulas malignas en la especie humana.

La Orden estableciendo el tratamiento sanitario obligatorio de ganados se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo las Juntas Locales de Fomento Pecuario interesadas darle la máxima difusión para conocimiento de los ganaderos afectados.

b) Una vez ordenado el tratamiento sanitario obligatorio en un término o zona, los ganaderos tienen derecho a

efectuar directamente la vacunación de sus ganados, debiendo notificarlo a la Junta Local dentro del plazo de diez días y llevar a cabo la vacunación dentro del de veinte días, contados ambos a partir de la publicación de la Orden de tratamiento obligatorio.

Transcurrido el plazo de diez días expresados, la Jefatura Provincial de Ganadería organizará la concentración y vacunación de los ganados pertenecientes a los ganaderos que no hayan hecho uso del derecho antes consignado.

La vacunación de estos ganados se realizará por personal designado por la Jefatura Provincial de Ganadería, siendo de cuenta de los ganaderos el importe de vacuna, aplicación y prima de seguro, cuyas cuantías se determinarán en la Orden estableciendo el tratamiento obligatorio, y teniendo derecho a las indemnizaciones correspondientes, fijadas en la misma forma, en caso de accidentes postvacunales.

c) Los ganaderos que decidan vacunar directamente sus ganados podrán elegir libremente los productos a emplear, pudiéndolos pedir directamente a los laboratorios productores, sin que en ningún caso estén obligados a cursar sus pedidos a través de ningún Organismo oficial, quedando anuladas respecto a este extremo cuantas disposiciones de esta Dirección General pudieran oponerse a su efectividad.

d) Los ganaderos que decidan vacunar directamente sus ganados deberán utilizar los servicios de un Veterinario, pero eligiéndolo libremente. En caso de que el elegido no fuera el del término municipal, deberán notificarlo a éste o al Jefe de los Servicios Municipales, si hubiera en ellos más de uno. Efectuada la vacunación, y dentro del plazo de veinte días, indicado en el apartado b), los ganaderos deberán enviar al Jefe provincial de Ganadería el certificado de vacunación, expedido por el Facultativo que la haya efectuado.

e) Transcurrido el plazo de veinte días establecido en el apartado b), la Jefatura Provincial de Ganadería, podrá ordenar que los ganados que, habiéndose acogido al derecho de vacunación directa, no la hayan efectuado, sean

incorporados a la concentración prevista en el mismo apartado, si la vacunación de ésta no se hubiera aún efectuado, o proceder a su vacunación por personal que designará a tales efectos, siendo, en tal caso, los gastos de vacunación y seguro a cargo del ganadero, así como los de locomoción, salvo que éste pusiera medios propios a tales efectos, a disposición de dicha Jefatura.

Sin embargo, en caso de que el ganadero justifique la demora en ejecutar la vacunación, por causas imputables al estado del ganado, la Jefatura Provincial de Ganadería podrá conceder un nuevo plazo, transcurrido el cual, procederá en la forma antes expuesta.

f) Las Juntas Locales de Fomento Pecuuario podrán solicitar directamente de los laboratorios productores los productos que se precisen para la vacunación obligatoria de los ganados en la concentración a que se refiere el apartado b). A tales efectos deberán convocar a los ganaderos interesados, los que, a su vez, tendrán derecho a elegir los productos que deseen se empleen en la vacunación de sus ganados, quedando obligadas las Juntas Locales a respetar esta elección.

g) En todos los casos de accidentes producidos después de las vacunaciones, los ganaderos están obligados a notificar, inmediatamente de producirse las bajas, al Veterinario municipal o al que le hubiere hecho la vacunación, debiendo éste recoger muestras y remitirlas en condiciones adecuadas para su análisis a la Jefatura Provincial respectiva, dando cuenta ésta, a su vez, al Centro elaborador del producto empleado, para que ordene el control o análisis que crea necesarios e informe en el expediente que se incoe. En aquellos casos en que el ganado afectado estuviese asegurado dará cuenta igualmente al Técnico de la Entidad aseguradora que hubiera asumido la responsabilidad.

h) Los laboratorios productores darán cuenta a los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería de los pedidos que vayan sirviendo en su respectiva jurisdicción, consignando fecha de elaboración del producto, número de dosis y destino a efectos de comprobación posterior.

i) La Dirección General de Ganadería registrará los resultados de cada producto en general, y los comparativos de aplicación por Veterinarios, pudiendo imponer sanciones en casos de notoria deficiencia.

Los Excmos. Sres. Gobernadores civiles, sin perjuicio de la máxima difusión que las Jefaturas Provinciales están obligadas a dar a la presente circular, se servirán insertarla en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 20 de Marzo de 1945.—El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

Sres. Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería.

877

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El día 20 del actual, del Patronato de Niños Desamparados, desapareció el

menor Cipriano Guzmán Rodríguez, natural de Villalba de los Alcores, de 15 años, regular estatura, cara ancha, pelo castaño, nariz larga aguileña, ojos negros, ropa pantalón negro de pana, medias negras, zapatillas negras y delantal gris.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de autoridades y agentes a mis órdenes y procedan a la busca y detención del expresado menor, poniéndole a mi disposición.

Valladolid, 27 de Marzo de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

906

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Viana de Cega me comunica que en dicha localidad se halla depositada una yegua de unos 3 años, cerril, capa castaña, calzada de la pata izquierda, de cinco dedos sobre la cuerda, la cual fué encontrada en día 18 del actual.

Lo que se hace público por este periódico oficial a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de reses Mostrencas y para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 27 de Marzo de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

907

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Corcos del Valle

Hallándose confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año actual queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Corcos del Valle, 24 de Marzo de 1945.
El alcalde, Eugenio López.

891—564

Vega de Valdetronco

El día 8 de Abril, de diez a trece, se celebrarán las votaciones para completar las Comisiones del reparto general de 1945, tres para la personal y seis para la real, de éstas serán dos forasteros.

Vega de Valdetronco, 24 de Marzo de 1945.—El alcalde, Amalio del Barrio.

904—565

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

En virtud de haber sido habido e ingresado en prisión, el procesado en la causa número 98-1944, sobre uso de nombre supuesto, Rafael Sánchez Gómez, (a) «El Rafa», que también usa los nombres de Carlos García Muñoz y Pau-

lino García, de 26 años de edad, soltero, chófer, hijo de Juan y de María, natural de Campillo (Teruel), se deja sin efecto la requisitoria referente al mismo.

Medina del Campo, 24 de Marzo de 1945.—El secretario interino, C. Orencio Sánchez.

892

MEDINA DEL CAMPO

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

En virtud de haber sido habido e ingresado en prisión el procesado Ildefonso Mañueco López (a) «El Porrás», de 46 años de edad, casado, albañil, natural de Valladolid, causa número 100-1944, sobre hurto, se deja sin efecto la requisitoria referente al mismo.

Medina del Campo, 22 de Marzo de 1945.—El secretario interino, C. Orencio Sánchez.

928

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Hasta el día 10 de Abril de este año, a las once horas, se admiten en las oficinas de este Establecimiento ofertas para la compra por gestión directa de los artículos que a continuación se detallan, que serán puestos, libres de todo gasto, en los almacenes de Intendencia y plazas que se indican, durante el mes de Mayo próximo.

Valladolid

Leña para ranchos, 2.500 quintales métricos.

Leña para hornos, 1.000 quintales métricos.

Medina del Campo

Pan, elaboración, 70.000 raciones.

Leña para ranchos, 700 quintales métricos.

Paja para pienso, 20 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de quienes interese, en este Parque y en el Depósito de Intendencia de Salamanca, todos los días laborables, de diez a doce y de quince a las diecisiete horas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Valladolid, 26 de Marzo de 1945.—El teniente coronel director, Ricardo Ruiz Toledo.

910—566

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVÍO

el día 17, a las veinte horas, de una potra, roja oscura, crin y cola negra, un poco larga, de tres años, mayor de la cuerda, sin herrar.

Su dueño: Clemente Gómez Gozalo, de Vegafría (Segovia).

553

legalidad y procedencia del procedimiento de apremio seguido para cobro de estancias en el Instituto Psiquiátrico, de la enferma doña Ascensión Castro Palazuelo, en el que dictamina lo siguiente: 1.º Que las cantidades de que se podía disponer sin apremio por la Diputación, o sean las entregadas por don Luis y don Demetrio Palazuelo, ya han sido empleadas sin aquel procedimiento y sin causar gastos. 2.º Que los bienes que restan a doña Ascensión y que están en poder de la Diputación, no pueden ser apropiados para aquel pago, por tratarse de bienes de una demente y que fueron entregados en depósito por un tercero que no pudo disponer de ellos por ser de la enferma. 3.º Que si el recurrente y sus dos hermanos, don Tomás y don Enrique, entregaron idénticas cantidades y en las mismas condiciones que sus otros dos hermanos, podrían aplicarse como aquéllas, sin causar gastos. 4.º Que por tanto, el procedimiento de apremio seguido y los gastos hechos son no sólo legales, sino de necesario trámite para poder cobrar las estancias. 5.º Que en interés de la Diputación y de la misma enferma, conviene regularizar la situación de ésta en el Instituto Psiquiátrico. Se acordó de conformidad con la propuesta de señor Letrado, debiendo tenerse muy en cuenta el número cinco del informe para evitar perjuicios a la Corporación.

Aprobar la décima relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de la capital, período ejecutivo de 1942, que da principio con don Martín León, fin con doña Dorothea Calderón, y suma 209,04 pesetas; y la décima relación de las correspondientes a los pueblos del mismo período y año, que comienza con don Luis Martín de Tudela de Duero, termina con don Eugenio González, e importa 190,80 pesetas, y que pasen las dos a la Sección de Recursos.

Conceder anticipos reintegrables de una mensualidad a tres funcionarios provinciales.

Que se adquiera una máquina de hacer punto, de segunda mano, por la cantidad de cinco mil pesetas para el taller de dicho Establecimiento, con cargo a la partida 303.

Que se satisfagan a don Vicente Monzón 154 pesetas, importe de las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por doña Valeriana Sebastián, pensionista que fué de 4.ª clase, con cargo a la partida 26 del vigente presupuesto, de conformidad con Intervención.

De conformidad con un presupuesto del industrial de esta plaza, don Balbino de Diego, para la instalación en el Pabellón de las Salinas de Medina del Campo, de una cocina económica con dos hornos y un termosifón, importante 2.300 pesetas, se acordó que se haga.

Quedar enterada de un dictamen de los señores Secretario e Interventor de la Corporación, como Asesores del Servicio de la Granja-Escuela «José Antonio», sobre cumplimiento del Consorcio que la Corporación tiene con el Instituto de Colonización, y la liquidación existente con mo-

Aprobar una factura presentada por el hotel «Conde Ansuérez», importante 757,80 pesetas, por la comida servida en dicho hotel el 7 de Febrero último con motivo de la visita de inspección realizada por el señor Ingeniero del Instituto Nacional de Colonización y relacionada con la Granja Escuela de Agricultura «José Antonio», con cargo a la partida 37.

Aprobar la relación número 3, letra F, de facturas y documentos elevada por Intervención, que importa en total 4.092,69 pesetas, y que se abone en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 10 de Marzo de 1945.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Juan Represa de León*.

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 15 de Marzo de 1945

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Gómez Ayllón, asistiendo los Vocales Gestores señores Berzosa Recló, Santiago Juárez, Alonso Pérez-Hickman, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un telegrama del excelentísimo señor Ministro Secretario General del Movimiento en el que agradece el pésame que se le expresó por los dos Falangistas caídos en Madrid.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 6, 7, 8, 9, 10 y 13; y para ingreso en el Orfanato el día 7 de los corrientes.

La entrega de la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre el ex-asilado del Orfanato Albino Sáez, estando autorizado para retirarla don Andrés Pintó.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico en concepto de pobres de un enfermo psíquico sordomudo cuyas circunstancias personales se ignoran, por orden del excelentísimo señor Gobernador civil, y que cuando se conozcan los datos se reclamen los documentos precisos para la incoación del expediente; de Ignacio Paunero y Florencia Pérez, y reclamar los documentos para hacer los expedientes; de Gregoria Santos, por cuenta de la Diputación de Ávila; de Delfín de la Fuente y Tecla Sánchez, por la de Zamora; de Leonisa Gómez, Luzdivina Alba, Severina Rodera y Gabriel Suárez, por cuenta de la Diputación de León; y de Manuel de Castro, en concepto de pensionista de 4.ª; y de que han

causado baja en dicho Establecimiento Clotilde Ortega; Gregoria Santos, que estaba por cuenta de la Diputación de Avila; Victorina Noguera, que lo estaba por la de León; Miguel Arran, que lo estaba por la de Burgos, y Carlos Vaguero, que estaba en concepto de pensionista especial; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Que el padre de las enfermas Irene y María Luisa Cabezudo, como persona obligada a prestarles alimento, satisfaga las estancias causadas desde su ingreso en el Instituto Psiquiátrico y las que puedan causar mientras permanezcan en él, requiriéndose a dicho señor para que en la Dirección del Establecimiento formalice los correspondientes contratos en cualquiera de las pensiones, que tiene establecidas esta Corporación y de no hacerlo que se reclamen las cantidades que procedan por las estancias causadas por la vía de apremio, ya que las cantidades de cuota al Tesoro por contribución que satisface rebasan con mucho la cuota señalada por esta Corporación para ser considerados como pobres.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas por Evarista Ayo, a su esposo don Domingo Clemente Alonso que importan setenta y dos pesetas.

Que se adquirieran las obras completas encuadernadas, contribuyendo además con quinientas pesetas para el monumento, pagaderas con cargo a la partida 37 del Presupuesto, vista una instancia suscrita por el señor Delegado de la Junta del homenaje a Mella don Blas Gómez, solicitando un donativo para terminar la edición completa de las obras del elocuente Tribuno y levantarle un monumento.

Que se adquirieran los artículos de alimentación y consumo necesarios en los Establecimientos para el próximo mes de Abril, los intervenidos y racionados al igual que en otros meses conforme a las disposiciones de Abastos, y los de libre comercio y no intervenidos que se anuncie concurso para su adquisición en las condiciones establecidas para los anteriores, señalando hasta las trece horas del día 22 del actual para la presentación de ofertas, haciéndose las adjudicaciones en la sesión ordinaria que tendrá lugar en dicho día, anunciándose el concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales de esta capital, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe total de los anuncios en proporción al valor de los artículos que se les adjudique.

Quedar enterada de que los Alumnos internos provinciales don Escorialístico Eguitar y don Fernando Bachiller han presentado la dimisión de sus cargos por haber sido nombrados Alumnos internos de la Facultad por oposición.

Quedar enterada y conforme con una comunicación del señor Regente de la Imprenta provincial, en la que participa que con fecha 9 de los corrientes don Felipe Esteban Gutiérrez ha comenzado a prestar servicio

en la sección de máquinas en calidad de maquinista por enfermedad del titular, y que realizará diariamente una jornada de trabajo de tres horas a razón de 2,50 pesetas la hora.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del Recaudador de la zona de Mota del Marqués, don Daniel Hernández, y que se comunicue a la familia y que pase al Comité de Contribuciones.

Conceder la autorización que solicita el Médico don Mariano Molina, para asistir al servicio psiquiátrico en el Instituto de este nombre, siempre que cuente con la aquiescencia del señor Médico Director del Establecimiento.

Incluir en la nómina del Subsidio Familiar del funcionario don Juan López Anglada a su hijo Enrique, a partir del día 9 de los corrientes.

Designar a don Ricardo Rueda Cimas, para el cargo de Jefe de Negociado, como resultado del examen de aptitud realizado por el turno de antigüedad y con antigüedad del día del acta de la aprobación de los ejercicios; y en cuanto a la interpretación del Reglamento, se entenderán exentos de sufrir pruebas de examen de aptitud a aquellos que habiéndola realizado resultaron aprobados o aptos en la misma.

Reclamar con urgencia del señor Regente el informe a que se refiere el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 7 de Septiembre del pasado año; y en cuanto a la reclamación de puntos de plus que hace don Manuel Macías, oficial tipógrafo temporero de la Imprenta provincial, que justifique su estado civil, con especificación de los hijos menores de 23 años, que no se hallen colocados y si se hallan viviendo con el reclamante.

Que pase a estudio de los señores Sanz Alonso y Pérez-Hickman una instancia del señor Director Gerente de la Casa Construcciones Colomina, G. Serrano, S. A., en la que hace manifestaciones con respecto a las obras del Orfanato y Pabellón Psiquiátrico, cuyo contrato se ha rescindido.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de Mayo de 1940, se requiera a la Electra Popular Vallisolejana para que en breve plazo, y en vista de los graves perjuicios que se están ocasionando en el Instituto Psiquiátrico, adapte debidamente o sustituya el motor elevador de agua de dicho Instituto, y si se resistiera, que se acuda a la Delegación Provincial de Industria para que la obligue al cumplimiento de su deber, ya que nadie puede ir contra sus propios actos, y la Electra ha reconocido repetidamente su obligación, pues la ha cumplido aunque sin resultados satisfactorios, de conformidad con el dictamen del señor Letrado provincial.

Aprobar el acta de reconocimiento de las obras de modificación del trazado de un tramo del camino de Valladolid a Zaratan, y la recepción definitiva de dichas obras.

Se dió cuenta de un informe del señor Letrado provincial sobre la